

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2014.00001.00

EJECUTANTE: DIALET ISABEL SALCEDO PEREZ

EJECUTADO: ESE CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS
DE COROZAL

Procede el despacho a decidir sobre el mandamiento ejecutivo solicitado por la señora **DIALET ISABEL SALCEDO PEREZ** a través de apoderado judicial, contra la ESE CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 que: *“La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa. Igualmente conocerá de los siguientes procesos:*

(...)

6. *Los ejecutivos derivados de las condenas impuestas y las conciliaciones aprobadas por esta jurisdicción, así como los provenientes de laudos arbitrales en que hubiere sido parte una entidad pública; e, igualmente los originados en los contratos celebrados por esas entidades.*

Solicita la parte ejecutante se libere mandamiento de pago contra la ESE CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL. Para ello aduce como título ejecutivo la sentencia de fecha 25 de febrero de 2016 proferida por éste

juzgado, confirmada por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en la que se condenó al pago de 50 smlmv a favor de cada uno de los demandantes, etc.

Entonces, el título ejecutivo que se aduce en el sub-lite, cuyo contenido da cuenta de la existencia de una obligación a cargo de la ESE CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL como deudor de los actores.

El apoderado judicial de los actores, solicita el pago de la condena impuesta en la sentencia en mención, por la suma total de \$258.200.950. El despacho librará el mandamiento de pago por el valor del capital, sin incluir en el capital los intereses moratorios porque de lo contrario sería ordenar el pago de intereses sobre intereses lo cual está prohibido por la ley, figura conocida como anatocismo, en este orden, el capital será la suma de: \$258.200.950.

En esos términos, se considera que los precitados documentos constituyen título ejecutivo conforme el numeral 1° del art. 297 del C.P.A.C.A, los cuales contienen una obligación clara, expresa y exigible según lo dispuesto en el Art 422 del C.G.P, lo que hace procedente librar el mandamiento ejecutivo, con las consideraciones antes dichas.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

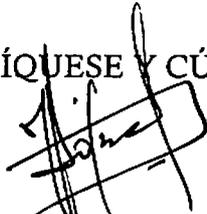
1 – Ordénase a la ESE CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL pagar a los ejecutantes DIALET ISABEL SALCEDO PEREZ, PLUTARCO MANUEL CALDERA PÉREZ, SIXTO EMIRO CALDERA PEREZ, EVANGELINA DEL CARMEN CALDERA PEREZ, WISTON DE JESÚS, JOSE MIGUEL Y LUIS ALFREDO SALCEDO PEREZ, a través de su apoderada Dra. ELERIS VIRGINIA CASTELLAR ALDANA, dentro del término de cinco (5) días la suma de \$258.200.950 suma anterior devengará intereses moratorios desde que se hizo exigible hasta que se efectúe su pago, conforme a lo previsto en el art.192 del CPACA, de acuerdo con la motivación.

2 - Notifíquese personalmente esta providencia al gerente de la ESE CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL, quien una vez notificado se le concede un término de 10 días para proponer excepciones de mérito.

3 - Reconózcase personería a la Dra. ELERIS VIRGINIA CASTELLAR ALDANA en los términos del poder conferido, visible a folios 182-188 que obran en el cuaderno principal.

4 - Para gastos del proceso el ejecutante deberá depositar la suma de Setenta Mil pesos (\$70.000), suma que de requerirse podrá reajustarse hasta el máximo permitido por la ley.

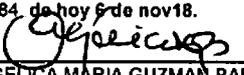
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 84 de hoy 9 de nov 18.

ANGÉLICA MARIA GUZMAN BADEL Secretario